

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de inscripción para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Objeto del trámite

Realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Los/las aspirantes que deseen cursar enseñanzas de grado medio y quieran hacerlo mediante la superación de prueba.

Requisitos

Tener 17 años de edad o cumplirlos durante el año 2020.

¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?

Tasas

Tasas:

Ordinaria: 6,42 euros

Familia Numerosa/Monoparental General: 3,21 euros

Familia Numerosa/Monoparental Especial: exención de tasas

Discapacidad acreditada igual o superior al 33%:

- Ordinaria: 3,21 euros

- Familia Numerosa/Monoparental General: exención de tasas

- Familia Numerosa/Monoparental Especial: exención de tasas

El formulario de tasa lo genera el propio centro educativo a través de la aplicación informática ITACA.

Enlace relacionado con el pago de tasas

<http://www.ceice.gva.es/doc046/gen/es/>

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

La inscripción se realizará del 25 de mayo al 29 de mayo de 2020

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Las solicitudes de inscripción se presentarán en los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana que imparten ciclos de grado medio.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, ante la situación actual originada por el COVID-19, y con la finalidad de evitar desplazamientos para presentar las solicitudes en los centros docentes, ha habilitado la posibilidad de remitir dichas solicitudes por correo electrónico a la secretaria de los centros docentes especificados en el apartado sexto de esta resolución.

¿Qué documentación se debe presentar?

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar:

- En el caso de ser menor de 18 años alguno de los siguientes documentos: DNI, tarjeta de identidad de extranjero, expedida por la comisaría de policía u oficina de extranjeros, certificado de empadronamiento en un municipio, visado de estudios o tarjeta de estudiante extranjero.
- En el caso de ser mayor de 18 años alguno de los siguientes documentos: DNI, tarjeta de identidad de extranjero, expedida por la comisaría de policía u oficina de extranjeros, visado de estudios o tarjeta de estudiante extranjero.
- Declaración responsable de que no se reúnen los requisitos de acceso directo y de que, si en el momento de formalizar la matrícula al ciclo reunieran tales requisitos, renunciarían al acceso por prueba, aún en el caso de haberla superado, para optar a las plazas de acceso directo.
- Justificante de haber pagado la tasa correspondiente.
- Toda la documentación deberá ser enviada debidamente firmada (a mano o electrónicamente) y, en formato electrónico, mediante un único correo electrónico al centro docente en el que desea hacer la prueba, en el que indicarán en el asunto del mismo las siglas PAC seguidas del nombre y apellidos de la persona solicitante

Impresos Asociados

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18047_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18049_BI.pdf

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18428_BI.pdf

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18429_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS

- 1.- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- 2.- Una vez analizada la documentación de las personas que deben realizar las pruebas en cada centro, éstos publicarán la relación de los aspirantes admitidos a las mismas, indicando las partes o apartados de los que han solicitado la exención y si la documentación justificativa está presentada y de acuerdo con los plazos establecidos.
- 3.- Asimismo, se publicará la relación de los/las aspirantes excluidos, indicando el motivo de la exclusión en los mismos plazos.
- 4.- Una vez analizadas las reclamaciones que pudiera haber, se publicarán las listas definitivas en los plazos indicados en el anexo correspondiente.

PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS:

Las listas con los resultados provisionales y definitivos de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de los centros docentes en donde se hayan realizado.

RECLAMACIONES DE CALIFICACIONES

Las reclamaciones a que puedan dar lugar las calificaciones, se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Se presentarán por escrito en el plazo indicado en el anexo correspondiente al presidente de la comisión evaluadora del centro en el que se realizaron las mismas.

2. En el plazo de los dos días hábiles siguientes, la comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que el presidente comunicará por escrito al interesado.
3. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, la persona interesada podrá solicitar, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación al director territorial de Educación correspondiente quien, tras el informe de la Inspección Educativa, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.
4. Los interesados tendrán derecho al acceso a los ejercicios escritos realizados y a conocer las puntuaciones otorgadas y los criterios de evaluación utilizados.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 236, de 02/10/15)

Información complementaria*** CALENDARIO DE LAS PRUEBAS 2020**

1. Inscripción: del 25 de maig al 29 de mayo
2. Publicación listas alumnos que deben realizar la prueba en otro centro: 10 de junio
3. Publicación listas provisionales de admitidos: 10 de junio
4. Reclamación listas provisionales de admitidos y excluidos: del 10 de junio al 11 de junio
5. Publicación listas definitivas de admitidos y excluidos: 19 de junio
6. Realización prueba de acceso a grado medio: 1 y 2 de julio
7. Publicación listas provisionales calificaciones: 6 de julio
8. Reclamación listas provisionales calificaciones: del 7 de julio al 8 de julio
9. Plazo de entrega documentación justificativa prueba grado medio convocatoria ordinaria: del 18 de mayo al 8 de julio
10. Publicación listas definitivas calificaciones y entrega de certificados de la prueba: 10 de julio

*** HORARIO DE LAS PRUEBAS**

1 de julio

09:00-10:00 Parte lingüística: Lengua y Literatura (1 h)

10:15-11:15 Parte social: Ciencias Sociales, Geografía e Historia (1 h)

11:30-12:15 Parte lingüística: Inglés (45 min)

2 de julio

09:00-10:00 Parte científica-matemática-técnica: Matemáticas (1 h)

10:15-11:00 Parte científica-matemática-técnica: Ciencias de la naturaleza (45 min)

11:15-12:00 Parte científica-matemática-técnica: Tratamiento de la Información y Competencia Digital (45 min)

*** LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

- Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio se realizarán en los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana que imparten ciclos de grado medio.

- Para realizar las pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento identificativo: DNI, tarjeta de identidad de extranjero o visado de estudios (régimen especial de estudiantes extranjeros).

*** ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS**

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio será común para todos ellos. La prueba se estructurará en tres partes:

1. Parte lingüística: versará sobre conocimientos de Lengua y Literatura (Castellana o Valenciana) y Lengua Extranjera (Inglés), y constará de dos apartados:

- a) Lengua y Literatura (Castellana o Valenciana),
- b) Lengua Extranjera (Inglés).

2. Parte social: versará sobre conocimientos de Ciencias Sociales, Geografía e Historia

3. Parte científico-matemático-técnica: versará sobre conocimientos de Matemáticas, Ciencias Naturales y Tratamiento de la Información y Competencia Digital; y constará de tres apartados:

- a) Matemáticas,
- b) Ciencias Naturales,
- c) Tratamiento de la Información y Competencia Digital

Los contenidos de referencia correspondientes a cada apartado serán los currículos vigentes de la ESO en la Comunitat Valenciana.

* EXENCIONES

Ver apartado decimocuarto de la Resolución

* VALIDEZ Y EFECTOS

- La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional tiene validez en todo el territorio nacional.

- La superación de las pruebas permitirá el acceso a los ciclos formativos a quienes no cumplan los requisitos académicos de acceso directo.

- Para estos alumnos, los centros reservarán un 20 % de las plazas vacantes, que podrá ampliarse caso de que no hubiese suficientes solicitudes por parte de los alumnos que concurren por otros cupos de acceso.

- Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso deberán haber formalizado la solicitud de admisión en el centro educativo donde quieran realizar el ciclo formativo en los periodos que para ello se establezcan y, caso de ser admitidos, formalizar la matrícula en los plazos establecidos.

- Quienes hubieran superado la prueba de acceso en convocatorias anteriores y no cumplan los requisitos de acceso directo, podrán optar directamente a la reserva del 20 % de las plazas indicada en el párrafo anterior, dentro del plazo previsto para la solicitud de plaza para los ciclos formativos. En este caso, las solicitudes se baremarán junto a las presentadas por los que hayan superado las pruebas en la convocatoria actual.

- La referencia al acceso a un determinado ciclo formativo amparado por la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, que figure en los certificados de superación de pruebas de acceso reguladas por la Orden de 14 de marzo de 2001 se entenderá realizada al ciclo formativo amparado por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, que lo sustituya, de acuerdo con el real decreto que establezca y regule su título.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

* Alacant/Alicante : inspeduc_ali@gva.es

* Castelló/Castellón: inspeccio-cst@gva.es

* València/Valencia: inspeccion_dtv@gva.es

Enlaces

Cursos preparatorios.

<http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/cursos-preparatorios>

Orientaciones Pruebas de Acceso.

<http://www.ceice.gva.es/va/web/formacion-profesional/orientaciones-grado-medio>

Formación Profesional del sistema educativo en la CV.

<http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

Más información:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/presentacion-y-calendario>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 04/05/06).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE nº 55 de 05/03/11).
- Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se modifica el currículo de las materias que forman parte de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional y de los cursos preparatorios de las mismas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7660, de 18/11/15).
- Orden 16/2016, de 20 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior correspondientes a la Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7789, de 24/05/16).
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional (DOGV núm. 8804 de 05.05.2020)

Lista de normativa

Ver Resolución de 2 de noviembre de 2015

http://www.docv.gva.es/datos/2015/11/18/pdf/2015_9263.pdf

Ver la Orden de 20 de mayo de 2016

http://www.docv.gva.es/datos/2016/05/24/pdf/2016_3675.pdf

Ver la Resolución de 29 de abril 2020

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/05/05/pdf/2020_3179.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.